cam ¡Cuida tu naturaleza!	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	**Código:** F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1182
16 de Junio de 2014

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM 3479 de fecha 5 de mayo del 2014 el señor Jesús Ali Tovar Trujillo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.097.225 de Neiva, presento ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales del nacimiento el castañal para beneficio del predio denominado Miraflores ubicado en la Vereda la Paz en Jurisdicción del Municipio de Yaguarà (H).

A través de Auto No. 082 del 9 de mayo del 2014 se da inicio al trámite de renovación de la concesión de aguas superficiales para uso agropecuario solicitada por Jesús Ali Tovar Trujillo. El interesado se notifica personalmente del Auto el día 20 de mayo del 2014.

En este mismo día en escrito radicado CAM No. 4003 el Señor Jesús Ali Tovar Trujillo allega el comprobante de pago No. 27156 por concepto de los costos de evaluación y seguimiento.

Mediante radicado CAM No. 4742 del 9 de junio del 2014, la Alcaldia del Municipio de Yaguarà (H) allega la constancia de publicación del Aviso, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 082 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 13 de junio del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez presentado los argumentos de la oposición se emitió concepto técnico de visita No. 691, en el que se expone:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: Existe una zona de aproximadamente 1 hectárea que comprende el nacimiento denominado "El Castañal" en el predio "Miraflores" del mismo peticionario, donde la primera derivación objeto de la solicitud se hace tipo fusible en la coordenada 841636E, 791007N mediante tubo PVC de 1½" llegando a la casa en ¾", para beneficio del mismo predio en la vereda la paz del municipio de Yaguará (H).*

2. *La zona de nacimiento y ronda, cuenta con una cobertura vegetal protectora buena aislada naturalmente por la topografía abrupta del cauce; la fuente es de tipo intermitente, es decir solamente tiene caudal continuo en época de invierno, y por el tipo de formación del suelo la roca fracturada facilita la infiltración de las aguas, de tal manera que durante el verano solamente persisten algunos pequeños espejos de agua. De todas maneras existe riesgo de intervención por expansión de la frontera agropecuaria, especialmente el pastoreo extensivo.*

3. *Se realizó aforo con elemento flotante, como la zona de nacimiento tiene más de una vertiente, se midió el ramal de interés (izquierdo) encontrando un caudal disponible de 4,19 lps en época de verano, encontrando disponibilidad del recurso. Según la base de datos de facturación de la Corporación, se encontraron los siguientes usuarios localizados aguas abajo donde aumenta el caudal:*

USUARIO	PREDIO	COD_PREDIO_CA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CUERPO_AGUA	NRO_RESOLUCI	FECHA_RESOLUCION	DIRECT
FERNANDO ARAUJO	SIN NOMBRE	166700000004	Yaguara	La Paz	QUEBRADA CASTAÑAL	225	feb/10/2011 12:00:00 a.m.	1,06
JORGE HERNAN GALINDO LARA	EL MOCHILERO	198301000001	Yaguara	Upar	QUEBRADA LA CASTAÑUELA	3485	dic/31/2009 12:00:00 a.m.	1,70
OLGA MONJE RAMIREZ	MIRAFLORES	166700000001	Yaguara	La Paz	QUEBRADA CASTAÑAL	679	jul/08/2004 12:00:00 a.m.	1,08
CONSTRUCTORA RESIDENCIAS CAMPESTRE S. A.	ARRECIFES Y SAN ISIDRO	166700000002	Yaguara	Upar	QUEBRADA CASTAÑAL	481	sep/03/1996 12:00:00 a.m.	0,49
EMPRESA DE ACUEDUCTO ACUA-ARRECIFES S.A	FINCA SAN ISIDRO	166700000003	Yaguara	Upar	QUEBRADA CASTAÑAL	3543	nov/22/2010 12:00:00 a.m.	0,75

El predio objeto de la solicitud, es el registrado bajo el código CAM 166700000001, a nombre de Olga Monje Ramírez.

4. *La restitución de sobrantes se realiza inmediatamente sobre la misma zona de nacimiento.*

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	***Coordenadas***	***Predial***
Miraflores	*841636E, 791007N*	*200-4090*

DISTRIBUCIÓN:

USO	***Cantidad***	***Módulo***	***Q (lps)***
Doméstico	*5 Hab*	*0,003 lt/seg/hab*	*0,02*
Pecuario	*60 Cab*	*0,001 lt/seg/cab*	*0,06*
Frutales	*2 Ha*	*1,0 lt/seg/ha*	*2,00*
TOTAL			***2,08***

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable renovar el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No.679 del 8 de julio de 2004 del nacimiento el castañal, para beneficio del predio "Miraflores" con Matrícula Inmobiliaria No.200-4090 de la vereda La Paz jurisdicción del municipio de Yaguará (H), código CAM 166700000001.

Modificar el caudal asignado inicialmente de 1,08 lps mediante Resolución No.679 del 8 de julio de 2004, pasando a un caudal total directo de 2,08 lps discriminado en: uso doméstico 0,02 lps, abrevadero 0,06 lps y riego de frutales 2,0 lps.

Traspasar a nombre del señor JESUS ALI TOVAR TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No.12.097.225 de Neiva, el permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento el castañal, en beneficio del predio "Miraflores" con Matrícula Inmobiliaria No.200-4090 de la vereda La Paz jurisdicción del municipio de Yaguará (H), código CAM 166700000001.

- *El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) años, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.*
- *El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso y hacer uso con eficiencia.*
- *El concesionado, deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 100 metros alrededor de la zona de nacimiento que os ocupa.*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.*
- *La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*

4. RECOMENDACIONES.

- *El señor JESUS ALI TOVAR TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No.12.097.225 de Neiva, deberá mantener el aislamiento perimetral de la zona de nacimiento acorde con la normatividad, en procura de proteger el recurso hídrico.*
- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutada la Resolución…"*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar la Concesión de Aguas superficiales sobre el Nacimiento Castañal en las coordenadas E841636 – N791007, concedida mediante resolución No. 679 del 8 de julio de 2004 y autorizar el traspaso de la misma a nombre del señor JESUS ALI TOVAR TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.097.225 de Neiva, para beneficio del predio denominado "Miraflores" ubicado en la vereda la Paz Jurisdicción del Municipio de Yaguarà (H), con matricula inmobiliaria No. 200-4090 y código CAM 166700000001, en un caudal de 2,08 L/s, para los siguientes usos:

USOS	CAUDAL (L/s)
Domestico	0,02
Abrevadero	0,06
Riego de Frutales	2,0
TOTAL	2,08

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1541 de 1978 en su artículo 39, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO CUARTO. El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan aguas.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEXTO. El señor Jesús Ali Tovar Trujillo, deberá mantener el aislamiento perimetral de la zona de Nacimiento acorde a la normatividad, en procura de proteger el recurso hídrico.

ARTÍCULO SEPTIMO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de a Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor JESUS ALI TOVAR TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.097.225 de Neiva, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.
PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución al Municipio de Yaguarà (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-082-2014
Proyecto: *StefaniaJC*